



RESOLUCIÓN CS Nº 226/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 DIC 2020

Expediente Nº 2525/2020.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Negociadora del Nivel Particular Sector No Docente eleva ACTA Nº 001-2020, resultante de la reunión llevada a cabo el 18 de junio de 2020, en el marco del DNU Nº 520/2020 que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y;

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Comisión hacen suya y suscriben el Acta de la Comisión Negociadora de Nivel General – Sector No Docente, en la que se acuerda aprobar la “RECOMENDACIÓN EN TORNO DE LAS CONDICIONES LABORALES MINIMAS DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA COVID-19”.

Que por Resolución CS Nº 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 089/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre de 2020)


RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Aprobar el ACTA Nº 001-2020 de Comisión Negociadora del Nivel Particular Sector No Docente, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia a: APUNSa, Dirección General de Personal y Comisión referida. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.


Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



FATUN

FEDERACIÓN ARGENTINA DEL
TRABAJADOR DE LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES
PERSONERÍA GREMIAL N° 1394/74

Av. Belgrano N° 3768 — CP: 1210 - TEL: (011) 4956-8000 — Correo: fatun@fatun.org.ar

RESOLUCIÓN CS N° 226/20

Pág. 1/3

ACTA COMISION PARITARIA NIVEL GENERAL

A los 28 días del mes de mayo de 2020, se reúne a través del sistema de videoconferencia remota la Comisión Paritaria de Nivel Nacional para el Sector Nodocente Universitario, ante la imposibilidad de reunirse físicamente, encontrándose presentes en representación de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales: Walter Merkis, Susana Ramos y Daniel Villa y por las Instituciones Universitarias Nacionales los Paritarios: Héctor Aiassa, Víctor Moriñigo, Darío Kusinsky, Andrés Sabella y Julio Mazzotta.

Luego de un profundo debate, las partes acuerdan aprobar la "RECOMENDACIÓN EN TORNO DE LAS CONDICIONES LABORALES MINIMAS DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA COVID 19", que como anexo forma parte de la presente.

En esta instancia, la representación sindical con referencia al punto 4.3 del anexo, solicita que, en la medida que las condiciones presupuestarias lo permitan, se instituya una compensación a favor del trabajador/a que realice trabajo mediante la modalidad escritorio remoto que compense los gastos originados por la utilización de su energía eléctrica, conexión a Internet y uso de su propia computadora para el caso que no le fuera provista por aquella, la que será determinada por acuerdo paritario a nivel particular.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo paritario tendrá vigencia mientras subsistan las condiciones que la generaron.

No siendo para más, y dadas las excepcionales circunstancias los miembros participantes de la videoconferencia

(<https://zoom.us/j/94235338432?pwd=elROZ1F4TXdnTzYzcG02RzZVbTdaZz09> ID de reunión: 942 3533 8432) expresan su conformidad.

SINDICATOS ORGANIZADOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE:

ALTO URUGUAY- ARTES- ARTURO JAURETCHÉ- AVELLANEDA- BUENOS AIRES- CATAMARCA- CENTRO- CHASCO AUSTRAL- CHILECITO- COMAHUE- COMECHINGONES-CÓRDOBA- CUYO- ENTRE RÍOS- DEFENSA- FORMOSA- GRAL. SARMIENTO- GUILLERMO BROWN- HURLINGHAM- JOSÉ C. PAZ- JUJUY- LA MATANZA- LANÚS- LA PAMPA-LA PLATA- LA RIOJA- LITORAL- LOMAS DE ZAMORA- LUJÁN- MAR DEL PLATA- MISIONES- MORENO- NORDESTE- NOROESTE- OESTE- PATAGONIA AUSTRAL-PATAGONIA S.J.B.- PEDAGÓGICA- QUILMES- RAFAELA- RAÚL SCALABRINI ORTIZ- RÍO CUARTO- RÍO NEGRO- ROSARIO- SALTA- SAN ANTONIO DE ARECO- SAN JUAN-SANTIAGO DEL ESTERO- SAN LUIS- SAN MARTÍN- SUR- TECNOLÓGICA- TIERRA DEL FUEGO- TRES DE FEBRERO- TUCUMÁN- VILLA MARÍA- VILLA MERCEDES.



FATUN

FEDERACIÓN ARGENTINA DEL
TRABAJADOR DE LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES
PERSONERÍA GREMIAL N° 1394/74

Av. Belgrano N° 3768 — CP: 1210 - TEL: (011) 4956-8000 — Correo: fatun@fatun.org.ar

RESOLUCIÓN CS N° 226/20

Pág. 2/3

ANEXO

RECOMENDACIÓN EN TORNO DE LAS CONDICIONES LABORALES MINIMAS DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA COVID 19

A) TRABAJO PRESENCIAL:

1. - La Comisión Paritaria Nivel Particular de cada universidad deberá determinar, como requisito primordial, dentro del marco normativo nacional aplicable, aquellas tareas o situaciones particulares que impliquen la necesidad de la prestación de tareas en forma presencial, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

1.1. Que la tarea no pueda ser interrumpida y que exija la presencia de los/as trabajadores/as en el espacio físico de la universidad.

1.2. Que la realización de la tarea no pueda posponerse.

1.3. Que no existan formas o procedimientos que reemplacen a la tarea.

1.4. Que la tarea no implique un peligro cierto para la salud del/de la trabajador/a.

1.5. Cualquier otra situación no contemplada en los puntos precedentes.

2. - En todos los casos se respetarán las indicaciones de la autoridad sanitaria, con relación a las características de salud que definen los grupos de riesgo, cuya concurrencia a la universidad esté estrictamente prohibida.

3. - Para el caso que el/la trabajador/a deba concurrir a la universidad por haber sido su tarea incluida en el grupo a que hace referencia el apartado 1.-, esta deberá cautelar, sin que esta constituya una enunciación taxativa:

3.1. Provisión de barbijos diarios por cada trabajador/a.

3.2. Control de la temperatura corporal al ingreso.

3.3. Limpieza del sector de trabajo y de los útiles de trabajo al comienzo y al final de la jornada.

3.4. Provisión de sustancias sanitizantes adecuadas en cada uno de los puestos de trabajo.

3.5. Instalación de puestos de sanitización al ingreso de los edificios.

3.6. Limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias.

SINDICATOS ORGANIZADOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE:

ALTO URUGUAY- ARTES- ARTURO JAURETCHÉ- AVELLANEDA- BUENOS AIRES- CATAMARCA- CENTRO- CHASCO AUSTRAL- CHILECITO- CÔMAHUE-
COMECHINGONES-CÓRDOBA- CUYO- ENTRE RÍOS- DEFENSA- FORMOSA- GRAL. SARMIENTO- GUILLERMO BROWN- HURLINGHAM- JOSÉ C. PAZ- JUJUY- LA
MATANZA- LANÚS- LA PAMPA-LA PLATA- LA RIOJA- LITORAL- LOMAS DE ZAMORA- LUJÁN- MAR DEL PLATA- MISIONES- MORENO- NORDESTE- NOROESTE- OESTE-
PATAGONIA AUSTRAL-PATAGONIA S.J.B.- PEDAGÓGICA- QUILMES- RAFAELA- RAÚL SCALABRINI ORTIZ- RÍO CUARTO- RÍO NEGRO- ROSARIO- SALTA- SAN
ANTONIO DE ARECO- SAN JUAN-SANTIAGO DEL ESTERO- SAN LUIS- SAN MARTÍN- SUR- TECNOLÓGICA- TIERRA DEL FUEGO- TRES DE FEBRERO- TUCUMÁN- VILLA
MARÍA- VILLA MERCEDES.



FATUN

FEDERACIÓN ARGENTINA DEL
TRABAJADOR DE LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES
PERSONERÍA GREMIAL N° 1394/74

Av. Belgrano N° 3768 — CP: 1210 - TEL: (011) 4956-8000 — Correo: fatun@fatun.org.ar

RESOLUCIÓN CS N° 226/20

Pág. 3/3

3.7. Promoción del respeto por el distanciamiento social en todas las instalaciones de la universidad, incluyendo los ascensores y montacargas.

B) TRABAJO MEDIANTE ESCRITORIO REMOTO

4. - Para el caso que la tarea que realiza el/la trabajador/a pueda llevarse a cabo con la modalidad de trabajo mediante escritorio remoto, la universidad deberá cautelar acerca de las siguientes cuestiones:

4.1. La prestación del trabajo mediante esta característica deberá ser consensuada en las paritarias particulares a los fines de poder contemplar aquellas situaciones que resulten un impedimento para la realización de tareas con esa modalidad.

4.2. Jornada laboral: Se deberá respetar el horario de trabajo habitual del/ de la trabajador/a y solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito suscripto por aquel/aquella. El/la trabajador/a gozará del derecho a la desconexión digital una vez que haya concluido su horario de trabajo. Entiéndase por desconexión digital al derecho de no aceptar llamados telefónicos o cualquier tipo de mensaje por medios digitales que provengan de sus superiores.

4.3. Provisión de equipamiento y medios de comunicación: La universidad procurará proveer al/a la trabajador/a que realice trabajo de esta característica, del equipamiento y los medios de comunicación necesarios para su realización.

4.4. Le caben a quien realizare trabajo mediante escritorio remoto, todos los derechos de participación y afiliación sindical regulados por la legislación vigente, como así también a la formación y capacitación continua en el uso de las tecnologías de información.

4.5. El/la trabajador/a está obligado/a a respetar la normativa vigente y las reglamentaciones respecto del reguardo de la información y del equipamiento provisto por la universidad.

epm

Dr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

SINDICATOS ORGANIZADOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE:

ALTO URUGUAY- ARTES- ARTURO JAURETCHÉ- AVELLANEDA- BUENOS AIRES- CATAMARCA- CENTRO- CHASCO AUSTRAL- CHILECITO- COMAHUE-
COMECHINGONES-CÓRDOBA- CUYO- ENTRE RÍOS- DEFENSA- FORMOSA- GRAL. SARMIENTO- GUILLERMO BROWN- HURLINGHAM- JOSÉ C. PAZ- JUJUY- LA
MATANZA- LANÚS- LA PAMPA-LA PLATA- LA RIOJA- LITORAL- LOMAS DE ZAMORA- LUJÁN- MAR DEL PLATA- MISIONES- MORENO- NORDESTE- NOROESTE- OESTE-
PATAGONIA AUSTRAL-PATAGONIA S.J.B.- PEDAGÓGICA- QUILMES- RAFAELA- RAÚL SCALABRINI ORTIZ- RÍO CUARTO- RÍO NEGRO- ROSARIO- SALTA- SAN
ANTONIO DE ARECO- SAN JUAN-SANTIAGO DEL ESTERO- SAN LUIS- SAN MARTÍN- SUR- TECNOLÓGICA- TIERRA DEL FUEGO- TRES DE FEBRERO- TUCUMÁN- VILLA